

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

QUE mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.2008.3486.024381 de fecha 19 de noviembre del 2008, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública certifique si la compañía constante en ésta Resolución, se encuentra inscrita en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

QUE han transcurrido en demasia el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

Exp.	Nombre de la Compañía	Constitución			Registro Mercantil	
		Notaría	Cantón	Fecha	Fecha	Domicilio
101524	JUADEZ S.A.	29	GUAYAQUIL	17/07/2000	16/08/2000	GUAYAQUIL
120483	JUBOX S.A.	21	GUAYAQUIL	31/08/2005	06/09/2005	GUAYAQUIL
120925	JUCORP S.A.	30	GUAYAQUIL	11/10/2005	21/10/2005	GUAYAQUIL
117811	JUDIKOL S.A.	16	GUAYAQUIL	22/11/2004	03/01/2005	GUAYAQUIL
119596	JUMISA S.A.	30	GUAYAQUIL	05/11/2004	22/06/2005	GUAYAQUIL
119446	KALAGA S.A.	29	GUAYAQUIL	22/04/2005	07/06/2005	GUAYAQUIL
83789	KALATHOS S.A.	1	BALZAR	09/09/1998	31/12/1998	GUAYAQUIL
119329	KALINTE S.A.	7	GUAYAQUIL	09/05/2005	03/06/2005	GUAYAQUIL
121840	KARFEL INVESTOR C.A.	29	GUAYAQUIL	08/11/2005	21/12/2005	GUAYAQUIL
84968	KARINFLOWERS S.A.	5	GUAYAQUIL	03/05/1999	18/06/1999	GUAYAQUIL
104255	KATINE S.A.	38	GUAYAQUIL	19/02/2001	23/03/2001	GUAYAQUIL
118266	KAYLA S.A.	25	GUAYAQUIL	21/01/2005	21/02/2005	GUAYAQUIL
113404	KCS S.A.	30	GUAYAQUIL	18/08/2003	09/09/2003	GUAYAQUIL
120640	KEBEK S.A.	25	GUAYAQUIL	01/09/2005	27/09/2005	GUAYAQUIL
107069	KENIEL S.A.	16	GUAYAQUIL	08/01/2002	04/02/2002	GUAYAQUIL
70363	KEREMSA S.A.	30	GUAYAQUIL	20/05/1994	06/07/1994	GUAYAQUIL
105497	KETGEL S.A.	25	GUAYAQUIL	30/08/2001	18/09/2001	GUAYAQUIL
101538	KETOPROT S.A.	30	GUAYAQUIL	29/06/2000	02/08/2000	GUAYAQUIL
80330	KEYWEST S.A.	17	GUAYAQUIL	16/01/1998	06/02/1998	GUAYAQUIL
112269	KJD'S AND CO. S.A. XAVIJORSA	2	DURÁN	28/11/2002	22/04/2003	GUAYAQUIL
120290	KIDDUSH S.A.	30	GUAYAQUIL	12/07/2005	01/08/2005	GUAYAQUIL
113983	KIDDYCORP S.A.	25	GUAYAQUIL	22/10/2003	16/12/2003	GUAYAQUIL
118014	KIFRE S.A.	16	GUAYAQUIL	09/12/2004	20/01/2005	GUAYAQUIL
120500	KIFRIPONT S.A.	25	GUAYAQUIL	02/07/2005	07/09/2005	GUAYAQUIL
115683	KIMAY S.A.	25	GUAYAQUIL	17/05/2004	09/06/2004	GUAYAQUIL
111594	KINEY S.A.	37	GUAYAQUIL	15/01/2003	11/02/2003	GUAYAQUIL
118097	KIÜ S.A.	30	GUAYAQUIL	27/12/2004	21/01/2005	GUAYAQUIL
116210	KIUT S.A.	25	GUAYAQUIL	10/06/2004	12/07/2004	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

b. 71

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Faja 2 de 2
Resolución No. 08-G-IJ-

0008454

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de ésta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por ésta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de ésta Resolución a la **Ab. Rina Izaguirre Naranjo** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

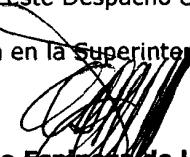
ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 8 DIC 2008


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**



NUMERO DE REPERTORIO: 28.659
FECHA DE REPERTORIO: 29/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:54



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha veintinueve de Junio del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 08-G-IJ-0008454, dictada el 8 de diciembre del 2008, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A., la misma que contiene la Disolución, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 63.281 a 63.286, Registro Mercantil número 12.151.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- Se Exceptúa la compañía JUCORP S.A., por error en la fecha de inscripción dice 21/10/2005, siendo lo correcto 31/10/2005.- 4.- Se Deja Sin Efecto la compañía KALINTE S.A., mediante Resolución No. 09-G-IJ-0000732 dictada el 9 de Febrero del 2.009 por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.-

ORDEN: 28659



\$

REVISADO POR:

z



Zoila Cedeño
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**